

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-292/2025.

PARTE ACTORA: "DATO PROTEGIDO"

PARTE ACUSADA: TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **08 de octubre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 08 de octubre de 2025**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I.
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-292/2025.

PARTE ACTORA: "DATO PROTEGIDO"

PARTE ACUSADA: TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE EMITE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito presentado por "**DATO PROTEGIDO**" el 10 de septiembre de 2025 a las 18:31 horas, remitido a esta ponencia el 26 de septiembre de 2025 a las 17:30 horas, a través del cual denuncia diversas conductas contrarias a los Estatutos de morena atribuibles al **C. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**.

Se anexa al escrito de queja copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como comprobante de búsqueda de personas afiliadas a los partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

En atención la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS.

I. Competencia.

El artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional Partidario encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los Órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone **la obligación de examinar la queja presentada**.

En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**² establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. Análisis Integral de la Queja

1. Incumplimiento del inciso e):

La persona quejosa omite señalar un domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones,

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

lo que impide garantizar el debido emplazamiento de la persona denunciada y el desarrollo ordenado del procedimiento.

2. Incumplimiento del inciso f):

El escrito carece de una narración clara, precisa y circunstanciada de los hechos, así como de la descripción concreta de las conductas que se estiman contrarias a los Estatutos de morena. No se precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente ocurrieron los hechos denunciados, lo que contraviene lo dispuesto en el inciso f) del artículo citado.

3. Incumplimiento del inciso g):

La persona quejosa no acompaña las pruebas que afirma poseer, ni establece la relación entre los medios de convicción y los hechos que pretende acreditar, incumpliendo así con la carga procesal prevista en el inciso g) del artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **03 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de la presente prevención.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTO lo anterior las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a “**DATO PROTEGIDO**”, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-NL-292/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **03 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de este Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **la parte quejosa** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: cnhj@morena.si.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora por correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA